



BOLSA
MERCANTIL
DE COLOMBIA

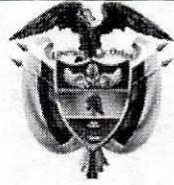
FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO

CÓDIGO: ST-CA-01-FT-01

VIGENCIA DESDE:

17/06/2010

VERSIÓN: 2



MinTrabajo
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Nombre del Producto (SIBOL)	SERVICIO DE VIGILANCIA CÓD. 30044
Nombre Comercial del Producto	Servicio de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego, en la modalidad fija, con medios tecnológicos y caninos para las instalaciones y bienes del Ministerio de Trabajo.
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ley 61 de 1993 "Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos y para reglamentar la seguridad y vigilancia privadas" ✓ Ley 62 de 1993 – Normas sobre la policía Nacional y Creación de la Supervigilancia. ✓ Ley 1119 de 2006 "Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control de porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones" ✓ Decreto 356 de 1994 "Por el cual se expide el estatuto de vigilancia y seguridad privada". ✓ Decreto 4950 de 2007 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada" ✓ Decreto 3222 de 2002 "Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada". ✓ NC-47-01 Las normas de la serie ISO 9000 en vigilancia y seguridad privada ✓ Cumplir con todas las normas vigentes relacionadas con la legislación laboral y contratación de personal. ✓ El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al(os) negociación(s) que de éste se derive, será el contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011 y 1474 de 2011, los Decretos 19 y 53 de 2012, Decreto 0734 de 2012 y demás disposiciones que los reglamenten, adicionen, complementen o modifiquen. En los temas que no se encuentran particularmente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes
Generalidades	<p>El servicio de vigilancia y seguridad privada corresponde a las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindajes y transportes con este mismo fin.</p> <p>Actividades inherentes a la prestación del servicio:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> • Mantener un ambiente de seguridad que propenda por la protección a funcionarios y visitante de los bienes muebles e inmuebles. • La vigilancia se debe aplicar utilizando mecanismos que tiendan a la prestación del servicio de una manera eficiente, facilitando el acceso a los servicios administrativos de trabajo, lo cual requiere de personal de vigilancia con experiencia e idoneidad que cumplan con un perfil definido y con los equipos necesarios que cumplan con especificaciones técnicas, para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes de la Entidad o de terceros.
<p>Requisitos generales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El prestador del servicio debe garantizar el servicio en los lugares y horarios definidos e informados por el comprador. • El prestador del servicio, debe contar con recurso humano, tecnológico y logístico requerido para facilitar la actividad a desarrollar, garantizando el buen trato y calidad en la atención. • El prestador del servicio debe garantizar que el personal a suministrar cuente con salario legal, prestaciones de ley y afiliaciones al sistema general de seguridad social. • Certificar el cumplimiento de las condiciones legales de los elementos de dotación a utilizar. • Las certificaciones de estudios, capacitaciones o que acrediten experiencia en los diferentes oficios que exija el comprador, deben ser expedidas por instituciones debidamente reconocidas y no por la misma empresa oferente. • En el caso específico de trabajo en manipulación de armas, la empresa oferente deberá mostrar las certificaciones en capacitación mínima de éste servicio, expedida por el Ministerio de Defensa o por la entidad o profesional avalada por ésta. • El prestador del servicio garantiza que el personal destinado para la prestación del servicio se encuentra cotizando a pensiones y afiliado a una administradora de riesgos profesionales • El Prestador del servicio se obliga a contar con una póliza que garantice el pago el pago de salarios y prestaciones sociales, así como de responsabilidad civil extracontractual, por un término igual a la vigencia de la negociación y tres (3) años más. El comprador deberá estimar el monto de la póliza de acuerdo con el riesgo a asumir.

1. REQUISITOS DEL SERVICIO

PUESTOS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA MINISTERIO DEL TRABAJO		
CANT	TIPO DE SERVICIO	DIRECCIÓN
1	SERVICIO 24 HRS CON ARMA TODO EL MES	Carrera 14 No 99 -33 Piso 13
1	SERVICIO 12 HRS CON ARMA DIURNO LUNES A VIERNES	Carrera 14 No 99 -33 Piso 6,7,10,11 Y 12
1	SERVICIO 24 HRS CON ARMA TODO EL MES	Calle 18 No 13 -26
1	SERVICIO 24 HRS CON ARMA TODO EL MES	Carrera 7A No. 32 - 63 piso 2
1	SERVICIO 12 HRS CON ARMA DIURNO LUNES A VIERNES	Carrera 7A No. 32 - 63 piso 2
1	SERVICIO 24 HRS CON ARMA TODO EL MES	Carrera 42 No 5 C-48
1	SERVICIO 24 HRS CON ARMA TODO EL MES	Calle 19 No. 8 - 34 of. 502

Suministrar la dotación necesaria para la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1979 de 2001, la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las demás normas que las modifiquen o deroguen, conforme a la siguiente descripción:

Requisitos Específicos

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD
1.	UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA	1 POR CADA VIGILANTE
2.	EQUIPO DE IMPERMEABLE	1 POR CADA VIGILANTE
3.	REVOLVER CALIBRE 38 CAÑÓN LARGO CON EL RESPECTIVO SALVOCONDUCTO	1 POR CADA VIGILANTE
4.	CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO	1 POR CADA ARMA
5.	LINTERNA DE BATERÍAS GRANDES	1 POR CADA PUESTO
6.	PITO O SILBATO INDIVIDUAL	1 POR CADA VIGILANTE

Suministrar los medios de comunicación, equipos, materiales y elementos necesarios para la prestación del servicio, relacionados a continuación:

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1.	AVANTEL	1 POR CADA VIGILANTE
2.	LÁMPARAS PORTÁTILES FLUORESCENTES RECARGABLES PARA EMERGENCIA	6
3.	DETECTOR INDIVIDUAL DE METALES PORTÁTILES	1 CALLE 99 PISO 12 1 CALLE 99PISO 13

2. REQUISITOS DE LEY

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** La compañía de vigilancia debe contar con Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, lo cual lo habilita para operar por cinco (5) años, con unas modalidades específicas y a través de unos medios determinados.
- **LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES:** La compañía de vigilancia debe contar el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas y operación de equipos de comunicación, la cual debe estar vigente.